



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP27/2016

“2016 Año de la alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California..”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el Ejercicio Fiscal 2015.

Mexicali, Baja California, a 21 de septiembre de 2016.

DIP. CYNTHIA SELENE RUIZ RAMOS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP27/2016

“2016 Año de la alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California..”

... 2

contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fungió como Presidente del Consejo de Administración de la Entidad el C. C.P. Jorge Manuel Labastida Bonifant.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número GG-0129-16, de fecha 29 de febrero de 2016, el C. Ing. Ricardo Fletes García, en su carácter de Gerente General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/2756/2016, de fecha 12 de abril de 2016.

Con fecha 8 de diciembre de 2015, mediante oficio número DE/092/2015, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP27/2016

“2016 Año de la alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California..”

... 3

notificadas a la Entidad mediante los oficios números DEF/12/2016 y DEO/18/2016 de fechas 17 de mayo y 2 de junio de 2016, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números PT/0354/16 y CUME-GG-378-16 de fechas 3 y 17 de junio de 2016, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. C.P. Miguel Campos Apaez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DEF/020/2016 y DEO/033/2016 de fechas 7 de junio y 6 de julio de 2016, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 17 de junio y 15 de julio de 2016 los CC. C.P. Miguel Campos Apaez, C.P. José Luis Sarabia Flores, Ing. Pedro García Mejía, Lic. Israel López Mejía, L.A.E. Rafael Calderón Romero, L.C.C. Carlos Lorenzo López Márquez, Biol. Octavio Jaime Orduño, L.A.E. Gabriela Ojeda Arellano, Ramsés Caraveo Silva, Ing. José de Jesús Cabrera Pulido e Ing. Juan Manuel Hernández Velázquez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, Gerente General, Gerente de Producción, Gerente de Promoción y Recaudación, Jefe de Contabilidad, Jefe de Recaudación, Asistente de Recaudación, Auxiliar Contable, Encargado de Presupuestos, Jefe de Obras y Administrador de Obra, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2015, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP27/2016

“2016 Año de la alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California..”

... 4

RESULTADO:

- I. En opinión de este Órgano de Fiscalización Superior, el cual represento, es procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:
 1. La Entidad tiene como práctica contable registrar el costo por m3 de concreto hidráulico aplicado a obras para los usuarios, a un precio de costo convenido donde se proyecta el costo de la obra y no al costo real, el cual durante el ejercicio resultó mayor al costo real de producción, resultando una diferencia de costo convenido de más por \$ 2,428,202, la cual se reconoce como ingreso en la cuenta contable denominada Remanente Convenio Suministro de Concreto; asimismo durante el ejercicio existen casos contrarios en donde el costo real es mayor al costo convenido, del cual se determinó un importe de \$ 1,595,801, mismo que la Entidad lo registró en la cuenta Costo de Obra no Derramada; de lo anterior resultó una diferencia neta de más en el costo convenido considerado en las derramas de obra a los usuarios por la cantidad de \$ 832,401, incumplándose el Artículo 80 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.
 2. Durante el ejercicio de 2015 la Entidad recaudó ingresos por la cantidad \$ 415,343, correspondiente al cobro de derechos por concepto de Certificados de Libertad de Gravamen Fiscal, observándose que dejó de percibir ingresos por la cantidad de \$ 415,343, debido a que efectuó los cobros de los certificados de Libertad de Gravamen Fiscal utilizando como base de cobro un salario mínimo, debiendo haberse aplicado 2 salarios mínimos como lo establece el Artículo 43 Capítulo IX Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2015.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP27/2016

“2016 Año de la alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California..”

... 5

3. La Entidad presenta en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio de 2015, en la Cuenta Anticipos a Contratistas y Proveedores, subcuenta Obras en Proceso por la cantidad de \$ 163'766,928, que representa los costos incurridos en las Obras de Urbanización que provienen del ejercicio 2015 y anteriores, de las cuales se observa lo siguiente:
 - 3.1 La Entidad debido a un cambio de política contable en el registro y control de las obras terminadas a partir del ejercicio fiscal del 2010, dejó de realizar el traspaso contable de las Obras en Proceso a la Cuenta de Obras por Recuperar (Terminadas), relativa a los ejercicios del 2011 al 2015 por dichos conceptos, consecuentemente de lo anterior, no se refleja razonablemente el saldo de esta cuenta las obras que se encuentran formalmente en Proceso de construcción, sin embargo se señala que la Entidad, se encuentra en un trabajo constante de depuración contable para determinar las Obras ya Terminadas para el traspaso correspondiente, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica” y Artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. La Entidad presenta al cierre del ejercicio diversas cuentas por cobrar por la cantidad de \$ 697,134 y por pagar por \$ 6'396,884 sin movimiento, provenientes de ejercicios anteriores, de las cuales no se ha efectuado su recuperación, liquidación o corrección en el registro contable correspondiente.
5. Con fecha 9 de marzo de 2012 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, Baja California (CUME), el cual establece que para su mejor operación deberán elaborar los manuales de organización y procedimientos de las diversas áreas, a lo que se refieren los Artículos 6 Fracción VII, 7 Fracción X, 11 Fracción XI del citado Reglamento, los cuales no se han elaborado.

De lo anterior se incumple con el Artículo Segundo Transitorio, toda vez que ya transcurrieron los 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento para su elaboración.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP27/2016

“2016 Año de la alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California..”

... 6

6. La Entidad durante el ejercicio de 2015 efectuó 5 sesiones de Mesa Directiva del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, de las cuales se observa lo siguiente:

- a) Se observa que la Entidad realizó 5 sesiones con la figura denominada “Mesa Directiva”, la cual se conforma con el Presidente del Consejo, Secretario, Tesorero, Vocal Institucional y Vocal Técnico, sin que dicha figura Jurídica cuente facultades legales para sustituir a las facultades con que se encuentra embestido el Consejo de Administración, por lo tanto, las Sesiones llevadas a cabo solamente serán legítimas cuando estas sean convocadas y realizadas por los Consejos de Administración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, que señala “Los Consejos de Urbanización Municipales, funcionarán legítimamente, con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los representantes, teniendo en caso de empate, voto de calidad el Presidente del Consejo. En caso de no concurrir la mayoría de sus miembros, la siguiente sesión se llevará a cabo legítimamente con la presencia de una tercera parte de sus miembros y las resoluciones se tomarán en igual forma, conservando el voto de calidad el Presidente del Consejo”; consecuentemente, se considera que los acuerdos tomados en las citadas sesiones de Mesa Directiva, no producen efectos legales, toda vez que dicha Mesa Directiva no cuenta con atribuciones para sesionar y tomar acuerdos, ya que ésta clase de actos jurídicos le corresponden llevarlos a cabo legalmente el Consejo de Administración de la Entidad.

7. La Entidad no ha dado total cumplimiento a la Normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, relativo a lo siguiente:

7.1 Con relación al Sistema contable al que debe sujetarse la Entidad.

- a) La Entidad dispone de los documentos técnicos-contables emitidos por la CONAC, sin embargo no realiza los registros contables con base acumulativa, ni cuenta con un sistema informático en el cual se realice las transacciones presupuestarias y contables que generen el registro automático y por única vez de los momentos contables, interrelacionando las operaciones presupuestarias y contables en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP27/2016

“2016 Año de la alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California..”

...7

contables, Clasificadores, y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión, incumpléndose con las características señaladas en los Artículos 16, 19 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7.2 Con relación a la Transparencia

- a) La Entidad no ha llevado a cabo la publicación en sus páginas electrónicas de Internet, a más tardar 30 días después del cierre del período, la información financiera Gubernamental generada por su sistema informático al cierre del ejercicio.
- b) Adicionalmente, no se incluyó en dicha página de internet la información financiera relativa a:
 - b.1) Evaluación del desempeño de sus programas.
 - b.2) Calendario de ingresos y presupuestos de egresos con base mensual.
 - b.3) Actas de aprobación del presupuesto de egresos.
 - b.4) Presupuesto Ciudadano.
 - b.5) Prioridades del gasto, programas, proyectos y la distribución del presupuesto.
 - b.6) Listado de sus programas, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
 - b.7) Resultados que deriven del proceso de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación de desempeño.
 - b.8) Programa anual de evaluaciones, metodología e indicadores de desempeño, así como los resultados de las mismas y las personas que las realizan.

Por todo lo anterior, se incumple con los Artículos 48, 51 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 92 BIS Fracciones I, II, IV, V, VII inciso b) numeral 1) y numeral 3) último Párrafo, y IX, 92 QUARTER y 92 QUINQUIES, de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP27/2016

“2016 Año de la alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California..”

... 8

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 13 juicios civiles y 5 Contenciosos Administrativos, derivados del ejercicio de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E

C. P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

CPV/SMC/OATM/RAAC*Luz**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____